



Sr./Sra. CLUB VOLEIBOL STELLA MARIS  
VENT DE PENAGALL,6-17B  
SAGUNTO 46520  
VALENCIA

**Expediente:** 2017/289

**Procedimiento:** AY04 Justificació de subvencions municipals

**Descripción:** Justificación parte variable módulos PDEE Curso 2016/2017 Club de Voleibol Stella Maris

**Registro de Salida:** 2017025952

**Fecha de Salida:** 17/10/2017

### NOTIFICACIÓN

Le notificamos que la Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria del día seis de octubre de dos mil diecisiete, adoptó, entre otros, el acuerdo núm. 21, siguiente:

"Visto la solicitud presentada en fecha 10 de agosto de 2010 por el CLUB VOLEIBOL STELLA MARIS en la que solicita la aprobación de la justificación de la subvención concedida relativa a Justificación parte variable módulos Club de Voleibol Stella Maris

Según la Base Decimoctava de la Ordenanza reguladora de las subvenciones para la Promoción del Deporte en Edad Escolar, el beneficiario debe de presentar la "Cuenta Justificativa en Régimen de Módulos" comprensiva de la siguiente documentación:

#### 3.1 Memoria de ejecución del proyecto que incluirá:

- a) *Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
- b) *Justificación de la publicidad efectuada por el beneficiario sobre la financiación pública del proyecto por parte del Ayuntamiento de Sagunto.*

#### 3.2. Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

- a) *Acreditación o, en su defecto, declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo ejecutadas.*

*Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en las bases reguladoras o, en su caso, en órdenes de convocatoria.*

- a) *Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
- c) *En su caso, carta de reintegro en el supuesto de sobrante del importe de la subvención (gasto no realizado) así como los intereses derivados de los mismos.*
- d) *Acreditación de la parte variable, indicando el cómputo de horas de la parte variable asociado a cada módulo, evitando duplicidades en el cómputo total.*

El beneficiario de la subvención SÍ presentó la cuenta justificativa de la subvención según el modelo de impreso establecido al efecto disponible en la página web ([www.aytosagunto.es](http://www.aytosagunto.es)), acompañando la documentación justificativa de los arbitrajes efectivamente ejecutados.

Que se han realizado un total de 21 partidos escolares, haciendo un total de 26 horas 15 minutos.

Dado que se ha comprobado (quedando acreditado en el expediente):

- Que la presentación de la Cuenta NO se ha realizado dentro del plazo establecido:30 de junio 2017.



# Ajuntament de Sagunt

## DEPORTES

- Que Si se acredita la publicidad del programa de fomento del Deporte en Edad Escolar, aunque la misma debe de mejorarse, ya que debe indicarse específicamente que las actividades se realizan dentro del Programa de fomento del “**Deporte en Edad Escolar**”.
- Que se ha acreditado documentalmente la realización de los arbitrajes correspondientes a cada uno de los módulos ejecutados, pero no obstante no ha señalado la tipología del módulo correcto.

Por todo ello, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la justificación presentada por CLUB VOLEIBOL STELLA MARIS, correspondiente al programa de Fomento del Deporte en Edad Escolar, curso 2016-2017 de acuerdo con el siguiente detalle:

Beneficiario	Instalacion	Referencia Módulo	Tipología Módulo	Horas previstas	Modulo propuesto	Nº horas acreditadas	Importe parte variable
Club de Voleibol Stella Maris	CC San Pedro	2016109/M27	M27	+16 -30	M27	26	347,40 €
Club de Voleibol Stella Maris	CC San Pedro	2016093/M27	M27	+16 -30	M27	26	347,40 €
<b>Total</b>							<b>694,80 €</b>

SEGUNDO: Reconocer la obligación y ordenar el pago (fase O y P de gestión del gasto) a favor de beneficiario de la subvención CLUB VOLEIBOL STELLA MARIS, del importe de la subvención, correspondiente a la parte variable de los módulos de grupo acreditada ,que asciende a un total de 694,80€ .

TERCERO: Comunicar al beneficiario que la presentación fuera de plazo de las Cuentas Justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos constituye una infracción leve en materia de subvenciones (art. 56.a de la LGS), sancionable con multa de 75 a 900 euros, de conformidad con lo dispuesto en el art. 61.1 de la LGS. En el caso de que se reitere su incumplimiento, se procederá a iniciar expediente sancionador.

CUARTO: Recordar al beneficiario que conforme a la Base Decimoquinta de la Ordenanza Reguladora es obligación de los beneficiarios de la subvención la ejecución del proyecto subvencionado conforme a la concesión (Acuerdo JGL nº 58 de siete de octubre de 2016, primer proceso y Acuerdo JGL n ° 63 de once de noviembre de 2016, segundo proceso), con arreglo a los términos en que fue concedida.

QUINTO: Comunicar al beneficiario la conveniencia de mejorar la publicidad adecuando la misma, al “**Programa de fomento del Deporte en Edad Escolar**” así como la obligación de hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada el patrocinio o colaboración del “Ayuntamiento de Sagunto”. Dicha difusión debe de mantenerse durante toda la duración del programa.

SEXTO: Comunicar al beneficiario que la memoria económica debe presentarse de forma completa, señalando la tipología correcta de los módulos y la identificación de los monitores a través de los impresos normalizados disponibles en la web municipal [www.aytosagunto.es](http://www.aytosagunto.es)

SEPTIMO: Comunicar al beneficiario que debe adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que les resulte aplicable, de conformidad con la Base Decimoquinta d) de la Ordenanza.

Para facilitar el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia se encuentra a su disposición la “Guía de Transparencia para Asociaciones y Entidades No Lucrativas (ENL) preceptoras de subvenciones y ayudas públicas”, publicada por el Ajuntament de Sagunt en el Portal de Asociaciones de la web municipal.”



# Ajuntament de Sagunt

DEPORTES

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente., en su caso. Este acto administrativo que tiene carácter definitivo, de conformidad con lo que establece el Art. 114 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común, pone fin a la vía administrativa.

Contra el mismo podrá Ud., interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o impugnarlo directamente ante la jurisdicción contencioso administrativa.

En el supuesto de que Ud. opte por la interposición del recurso de reposición, lo hará ante la Alcaldía y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del mismo, debiendo tener en cuenta que su interposición impedirá, hasta su resolución expresa o desestimación presunta, la utilización de la vía contencioso-administrativa.

El recurso deberá resolverse y notificarse en el plazo de un mes, entendiéndose desestimado y quedando expedita la vía contencioso-administrativa en caso contrario.

En el supuesto de que se decida Ud., por interponer recurso Contencioso-administrativo directamente lo hará ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente con sede en la ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime conveniente en defensa de sus derechos.

Sagunto, martes, 17 de octubre de 2017



EL SECRETARIO GENERAL  
Por D.F. la TAG de Deportes

Fdo: Iosune Cisneros Ayúcar